

# EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS

## Considerando:

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece la atribución del Concejo de normar a través de ordenanzas y reglamentar los sistemas mediante los cuales debe efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, es deber del Concejo implementar un mecanismo para efectivizar el cobro de los tributos y sanear la cartera vencida de la Municipalidad;

Que, la Constitución Política de la República en el Art. 228, establece que los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,  
Expide:

### **LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN TRÁMITES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL CANTÓN CALVAS.**

**Art. 1.-** Las instituciones públicas y privadas tales como: Servicio de Rentas Internas, Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, Aduanas y otras; así como las Instituciones Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, de Transporte, de Producción, Vivienda, Agrícolas, Bienes y Servicios, Fundaciones y otras de carácter privado, deberán exigir a los usuarios la presentación del certificado de solvencia municipal (certificado de no adeudar a la I. Municipalidad del Cantón Calvas), a todo contribuyente que se acerque a dichas instituciones a realizar trámites personales o de terceros.

**Art. 2.-** Los responsables de cada una de las secciones y departamentos municipales, están en la obligación de exigir el certificado de solvencia municipal en especie valorada a cada usuario que requiera de los servicios institucionales o de cualquier naturaleza.

**Art. 3.-** Los Notarios y Registrador de la Propiedad, previo al registro de los actos y contratos exigirán el certificado de solvencia municipal.

**Art. 4.-** El certificado de solvencia municipal tendrá una validez por un tiempo de 30 días y podrá ser utilizado por el usuario en original, pero únicamente en el período para el que fue expedido.

**Art. 5.-** El funcionario autorizado por la Municipalidad para otorgar el certificado de solvencia es la Jefe de Rentas Municipales.

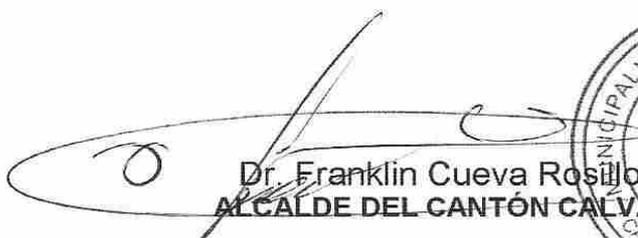
**Art. 6.-** El señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal quedan expresamente facultados a suscribir convenios con las instituciones públicas o privadas señaladas en el Art. 1 de esta Ordenanza para el efectivo cumplimiento.

**Art. 7.-** Es obligación de los contribuyentes estar al día en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que por cualquier concepto les corresponda efectuar a la Municipalidad.

**Art. 8.-** El certificado de solvencia municipal será otorgado mediante papel valorado emitido por el Municipio de Calvas, el cual tendrá un valor de \$ 1,00 (un dólar)

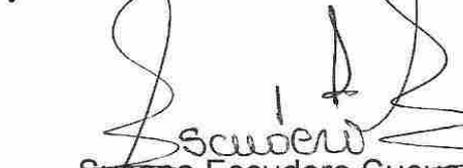
**Art. 9.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación realizada por cualquiera de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio del Cantón Calvas, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco.

  
Dr. Franklin Cueva Rosillo.  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que Regula la obligación de presentar certificado de solvencia municipal a todos los usuarios que realicen trámites en las instituciones públicas y privadas en el cantón Calvas, fue discutida en dos debates, verificados en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días martes 26 de abril y domingo 29 de mayo del año dos mil cinco.- Cariamanga, 31 de mayo del año 2005.- **LO CERTIFICO.-**

  
Susana Escudero Cueva  
SECRETARIA GENERAL DEL I.  
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS



Licenciado Rodrigo Ríos Cueva, Vicepresidente de la Municipalidad del Cantón Calvas.- De conformidad con lo previsto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción.-  
Cariamanga, 31 de mayo del 2005.

  
Lcdo. Rodrigo Ríos Cueva.  
VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN CALVAS

Cariamanga, 03 de junio del 2005, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN TRÁMITES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL CANTÓN CALVAS.**

  
Dr. Franklin Cueva Rosillo.  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

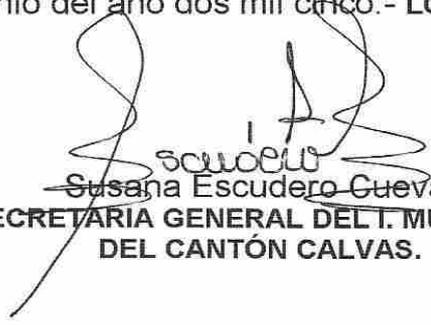


Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas: Considerando que la Ordenanza que Regula la obligación de presentar certificado de solvencia municipal a todos los usuarios que realicen trámites en las instituciones públicas y privadas en el cantón Calvas, ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.

  
Dr. Franklin Cueva Rosillo.  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco.- **LO CERTIFICO.**

  
Susana Escudero Cueva.  
SECRETARÍA GENERAL DEL T. MUNICIPIO  
DEL CANTÓN CALVAS.

